



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1741/2020

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

-, 07/08/2020

VISTOS:

Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Lo dispuesto en el D. F. L. R. R. A. Nº 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; la resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución Nº 7 del 2019 de la Contraloría General de la República; La ley Nº 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El decreto Nº 682 de 1942, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta las exportaciones de productos animales; La Resolución Exenta Nº 1.722 de 2017, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Nº 7.078 de 2011; La resolución Exenta Nº 2.592 de 2003, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal; La resolución Exenta Nº 1.045 de 2013, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece exigencias específicas de los programas de prerrequisitos y HACCP para la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad; la Resolución Exenta RA 240/378/2019 del 30 de mayo, que nombra Director regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta RA Nº 240/46/2018, de 8 de enero, que establece orden de Subrogación en la Región Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero;

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país PERÚ presentada por el establecimiento AGROINDUSTRIAL EL PAICO S.A., Nº LEEPP 13-07 en la Oficina SAG TALAGANTE e ingresada con el Nº 003 con fecha 23/07/2020, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento, informado mediante carta Nº 0296-2020-MINAGRI-SENASA-DSA,

RESUELVO:

1. **HABILITASE** al establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano **AGROINDUSTRIAL EL PAICO S.A** para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	AGROINDUSTRIAL EL PAICO S.A
RUT:	96.590.000-4
Dirección:	Av. Los Libertadores Nº 1714. El Monte. Region Metropolitana.

N° de Registro LEEPP:	13-07
Mercado o País	PERÚ

Actividad	Especie	Línea
FAENADORA DE AVES DE CORRAL	POLLO Y PAVO	Carcasa refrigerada Carcasa congelada Menudencias refrigeradas Menudencias congeladas Subproductos de la canal refrigerados Subproductos de la canal congelados
PROCESADORA DE CARNE DE AVE DE CORRAL	POLLO Y PAVO	Carne trozada con y sin hueso refrigerada Carne trozada con y sin hueso congelada Carne picada refrigerada Carne picada congelada Carne molida refrigerada Carne molida congelada Carne marinada refrigerada Carne marinada congelada Subproductos asociado al proceso de la carcasa refrigerados Subproductos asociado al proceso de la carcasa congelados Carne recuperada mecánicamente refrigerada Carne recuperada mecánicamente congelada Carne con aditivos refrigerada Carne con aditivos congelada

ALMACEN FRIGORÍFICO	POLLO Y PAVO	Alimentos Congelados Alimentos refrigerados Servicio de congelado

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 31 de julio de 2021.
4. Derogue se resolución 3133/2004

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**JUAN MIGUEL VALENZUELA ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
circ 439 2020	Digital	Ver		
solicitud habilitacion	Digital	Ver		
resol 3133/2004	Digital	Ver		

MFC/ATA/CPVS

Distribución:

- Pedro David Orellana Guerra - Profesional Unidad Pecuaria Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Maria Carolina Flores Chavez - Enc. Regional Prot.Pecuaria SAG RM Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- BARBARA MATORANA YAÑEZ - Profesional Sectorial MVO Sectorial Talagante RM - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Andrés Henríquez Lopez - Jefe Oficina Sectorial Talagante - Oficina Regional Metropolitana
- Mariela Cabrera Vallejos - Jefe (S) Subdepartamento Rubros Procesados y Mercado Nacional - Oficina Central
- Mariela Cabrera Vallejos - Profesional Subdepartamento Rubros Procesados y Mercado Nacional - Oficina Central
- Minerva Andrea Flánega Palma - Profesional Subdepartamento Rubro Cárnicos - Oficina Central
- Maria del Rosario García Ugarte - Profesional Subdepartamento Rubro Cárnicos - Oficina Central
- JORGE PAULO ARIZTIA BENOIT - INGENIERO CIVIL AGRICOLA ARIZTIA S.A.

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=97747054&hash=ff41a>